

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-UNADQTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Ruc/código : 20600178971

Nombre o Razón social : JAGUAR SOFT S.A.C.

Fecha de envío : 15/09/2025

Hora de envío : 16:15:40

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En cuanto al Plazo de Entrega, existe ambigüedad en los plazos, ya que, este señala 60 días y 70 días.

Se solicita al Comité se precise lo siguiente:

Se ha identificado que el requerimiento no detalla con precisión el sistema de entrega del objeto de la contratación, lo cual genera ambigüedad respecto al cómputo total del plazo de ejecución, conforme se indica:

¿ Plazo para la entrega de los bienes: Se menciona un plazo de 60 días, sin especificar si este incluye actividades posteriores.

¿ Plazo para la instalación: Se indica un plazo de 70 días, sin aclarar si este se computa de manera consecutiva o adicional al plazo de entrega.

¿Plazo para la puesta en funcionamiento: No se establece un plazo específico para esta etapa, lo cual impide determinar con certeza el cierre del proceso de implementación.

Dado que estos plazos son fundamentales para el cumplimiento del objeto contractual, se solicita se definan con claridad los alcances de cada uno, indicando si los plazos son acumulativos, concurrentes o consecutivos, y estableciendo expresamente el plazo para la puesta en funcionamiento. Esta precisión permitirá establecer un cronograma realista y verificable para la ejecución contractual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.3 Página: 8
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE EN SU CONJUNTO EVALÚA LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN DETERMINADO LO SIGUIENTE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PLAZO DE ENTREGA ES 60 DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO (PAGINA 21 NUMERAL 3.3 LITERAL b. PRIMER PARRAFO)

PLAZO DE INSTALACIÓN ES 70 DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO (PAGINA 21 NUMERAL 3.3 LITERAL b. TERCER PARRAFO), DE ACUERDO A LA INTERPRETACION TAXATIVA ES RECURRENTE DEBIDO QUE AMBOS PLAZOS INICIAN DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

PLAZO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, SEGUN LA NECESIDAD DEL AREA USUARIA. (NO NECESITA SER PRESISADO)

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-UNADQTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Ruc/código :	20600178971	Fecha de envío :	15/09/2025
Nombre o Razón social :	JAGUAR SOFT S.A.C.	Hora de envío :	16:15:40

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En cuanto a la entrega de información por parte de La Entidad, se advierte que el requerimiento no establece con precisión el momento en que la Entidad proporcionará la información necesaria para el desarrollo del sistema. Esta omisión genera incertidumbre respecto al inicio efectivo de las actividades técnicas, considerando que el plazo de ejecución se computa desde la suscripción del contrato.

En ese sentido, se solicita se especifique:

- a) El momento exacto en que la Entidad entregará la información técnica, funcional y operativa indispensable para el desarrollo del sistema.
- b) Si dicha entrega se realizará simultáneamente con la suscripción del contrato, o si existe un plazo adicional para la remisión de dicha documentación

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.d Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE EN SU CONJUNTO EVALÚA LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN DETERMINADO LO SIGUIENTE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LA INFORMACION PARA LA MIGRACION de datos se entregara simultáneamente con la suscripción del contrato del contrato.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-UNADQTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Ruc/código :	20600178971	Fecha de envío :	15/09/2025
Nombre o Razón social :	JAGUAR SOFT S.A.C.	Hora de envío :	16:15:40

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En cuanto a la capacitación brindada al personal de la Entidad.

En atención al requerimiento, se solicita se brinden mayores precisiones respecto al proceso de capacitación contemplado, en los siguientes términos:

- a) Considerando que se ha solicitado aclarar el sistema de entrega del objeto contractual (plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento), se requiere confirmar si el plazo de 15 días para la capacitación será computado posterior a la culminación de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del bien, o si dicho plazo se encuentra incluido dentro del plazo total de ejecución.
- b) Se solicita se indique si la capacitación será presencial, virtual o híbrida, a fin de prever los recursos logísticos y tecnológicos necesarios para su adecuada implementación.
- c) Asimismo, se requiere se precise la cantidad de personal a capacitar.
- d) En caso se confirme que la capacitación será presencial, se solicita se indique si la Entidad proporcionará un espacio físico adecuado para su desarrollo, incluyendo mobiliario, conectividad y demás condiciones necesarias para su efectividad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: J Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE EN SU CONJUNTO EVALÚA LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN DETERMINADO LO SIGUIENTE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- a) SEGUN NUMERAL 3.3 / ESPECIFICACIONES TECNICA LITERAL J (PAGINA 32) DE LAS BASES ITEGRADAS PRESISA QUE LOS 15 DIAS SON CALENDARIOS POSTERIORES A LOS 70 DIAS DE INSTALACION DEL BIEN.
- b) SE PRESISA QUE SERA DE MANERA HIBRIDA, EN COORDINACION CON LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN.
- c) SE CONSIDERARA MINIMO DE 50 TRABAJADORES DEL PERSONAL NO DOCENTE Y 22 DEL PERSONAL DOCENTE NOMBRADO
- d) SE COODINARA CON LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN PARA QUE HABILITE EL ESPCAIO CON LAS RECURSOS NECESARIOS PARA LAS CAPACITACIONES QUE SE DESARROLLEN DE MANERA FÍSICA.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-UNADQTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Ruc/código :	20614218909	Fecha de envío :	15/09/2025
Nombre o Razón social :	FARESOFT SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	19:49:31

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el Capítulo III REQUERIMIENTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Literal L. CONFORMIDAD, El TDR no contempla un procedimiento alternativo en caso de que los responsables para emitir las conformidades no se encuentren disponible por causas mayores (licencia médica, ausencia prolongada, falta de nombramiento, vacaciones u otros). Esta omisión podría generar retrasos en el proceso de conformidad del servicio y perjudicar al proveedor en aspectos contractuales y de pagos.

Esta observación se ampara en el principio de razonabilidad y el principio de responsabilidad, establecidos en el artículo 6.c de la Ley N.º 32069 Ley general de contrataciones públicas y modificadoras (2025), que obligan a las entidades públicas a adoptar medidas proporcionales y oportunas que garanticen la continuidad de los procedimientos, sin trasladar al proveedor perjuicios derivados de omisiones o inacciones internas. Por ello, se solicita que el TDR contemple expresamente el procedimiento a seguir en caso de ausencia o no designación del responsable de emitir la conformidad del servicio.

Solicitud:

Se recomienda que el TDR establezca que, en caso de ausencia o no designación del responsable de emitir las conformidades correspondientes, se designe a un profesional encargado, garantizando así el cumplimiento del procedimiento en los plazos previstos.

Sustento legal:

Artículo 6.c de la Ley N.º 32069 Ley general de contrataciones públicas y modificadoras (2025)

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** - **Literal:** L **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 6.c de la Ley N.º 32069 Ley general de contrataciones públicas y modificadoras (2025)

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE EN SU CONJUNTO EVALÚA LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN DETERMINADO LO SIGUIENTE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN TODA ENTIDAD PUBLICA EN CASO HAYA AUSENCIA DE UN TITULAR DE ORGANO O UNIDAD DE ORGANIZACIÓN, EL JEFE SUPERIOR INMEDIATO ASUME O DESIGNA LA ENCAGARTURA TEMPORAL POR EL PERIODO DE AUSENCIA CORRESPONDIENTE.

POR LO EXPUESTO, NO SE ACOGE LAS OBSERVACIÓN PORQUE EN EL SECTOR PUBLICO SIEMPRE HABRA UN ENCARGADO DE LA AREAS COMPETENTES.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-UNADQTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Ruc/código :	20614218909	Fecha de envío :	15/09/2025
Nombre o Razón social :	FARESOFT SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	19:49:31

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el numeral el Capítulo III REQUERIMIENTO, 2.5.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVA, C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, C.1.1. FORMACIÓN ACADMÉMICA.

Respecto al GERENTE DE PROYECTOS se solicita que el personal acredite como mínimo el TITULO de su profesión.

En los Términos de Referencia (TDR) se observa que el perfil del GERENTE DE PROYECTOS no contempla como requisito mínimo el grado de Maestría.

La Ley N.º 32069: Ley General de Contrataciones Públicas (artículo 5, literal c) establece el principio de valor por dinero, que obliga a las entidades contratantes a asegurar calidad, sostenibilidad y pertinencia en cada servicio contratado, y no limitarse únicamente al menor precio.

De igual modo, la práctica comparada en proyectos de modernización educativa a nivel nacional e internacional evidencia que los responsables de plataformas educativas cuentan con formación de posgrado, lo cual garantiza la capacidad de dirección, toma de decisiones estratégicas y visión integral del proyecto.

Solicitud:

Por tal motivo, se propone agregar al perfil del Gerente de Proyectos el requisito de contar con grado de Maestría con las siguientes características:

- Grado académico: Maestría en Gestión de la Educación, Tecnologías de la Información, Transformación Digital, Gestión de tecnologías de la información y/o afines.

Sustento Legal:

Ley N.º 32069: Ley General de Contrataciones Públicas

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.5.2 **Literal:** C.1.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N.º 32069: Ley General de Contrataciones Públicas

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE EN SU CONJUNTO EVALÚA LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN DETERMINADO LO SIGUIENTE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA EL PERSONAL CLAVE SOLICITADO EN LA BASES ADMINISTRATIVAS LITERAL C .1.1. FORMACION ACADEMICA SE SOLICITO TITULO PROFESION DE INGENIERO DE SISTEMAS Y/O INGENIERO INFORMÁTICO Y/O INGENIERIO DE SOFTWARE QUE ES SUFICIENTE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS RESULTADOS.

POR LO EXPUESTO, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE LO INDICADO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS RESULTADO ESPERADOS.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-UNADQTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Ruc/código :	20614218909	Fecha de envío :	15/09/2025
Nombre o Razón social :	FARESOFT SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	19:49:31

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el Capítulo IV, Factores de evaluación, 2.2. FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVA, G. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR, Se especifica que, para ser acreedor del puntaje establecido, se debe extender la garantía de 12 meses a más de 18 y más de 24 meses.

Esta solicitud resulta ser más del doble de la garantía estándar en los procedimientos, lo cual incumple con el artículo 44.6. del Reglamento de la Ley 32069 ¿ D.S. 009-2025-EF, el cual dice ¿El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinados grupos¿¿. Además, el artículo 46.1 menciona que el diseño de la contratación debe ser bajo el principio del valor por dinero.

Solicitud:

Se solicita que se haga un ajuste en los meses necesarios para la acreditación de puntaje en: 15 meses: 10 puntos, 18 meses: 20 puntos

Sustento legal:

Reglamento de la Ley 32069 ¿ D.S. 009-2025-EF, Art. 44.6 y 46.1

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** G **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley 32069 ¿ D.S. 009-2025-EF, Art. 44.6 y 46.1

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE EN SU CONJUNTO EVALÚA LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN DETERMINADO LO SIGUIENTE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En base al artículo 44.6 del Reglamento de la Ley 32069, "El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias¿", donde podemos interpretar que no se esta exigiendo un requerimiento desproporcional, mas bien es un requerimiento facultativo de cumplimiento opcional.

Por lo tanto no se acoge su observación y se mantiene lo estipulado en las bases administrativas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-UNADQTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Ruc/código : 20614218909

Fecha de envío : 15/09/2025

Nombre o Razón social : FARESOFT SOLUTIONS S.A.C.

Hora de envío : 19:49:31

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el numeral el Capítulo III REQUERIMIENTO, 2.5.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVA, C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, C.1.1. FORMACIÓN ACADÉMICA.

respecto al GERENTE DE PROYECTOS se indica como requisitos:

- Título profesional de Sistemas y/o Ingeniero Informático y/o Ingeniero de software.

La implementación de una certificación como auditor de calidad en ISO 21001:2018 permite a un profesional llevar a cabo auditorías internas o externas para verificar que una organización educativa está implementando correctamente un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) conforme a esta norma. Un auditor certificado es responsable de asegurar que la organización cumpla con los requisitos de calidad, optimizando sus procesos educativos, administrativos y operacionales, con el fin de mejorar continuamente el servicio educativo.

En conclusión: La ISO 21001:2018 se enfoca en garantizar que las organizaciones educativas (y sus plataformas tecnológicas) implementen un sistema de gestión de calidad que permita ofrecer una educación eficaz y de alta calidad. Contar con un auditor de calidad certificado en esta norma es esencial para fomentar la satisfacción de los estudiantes y otros actores clave dentro del sistema educativo.

Solicitud:

Adicionar como requisito para el GERENTE DE PROYECTOS, ser Auditor de calidad en ISO 21001:2018.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5.2

Literal: C.1.1

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE EN SU CONJUNTO EVALÚA LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN DETERMINADO LO SIGUIENTE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA EL PERSONAL CLAVE SOLICITADO EN LA BASES ADMINISTRATIVAS LITERAL C .1.1. FORMACION ACADEMICA SE SOLICITO TITULO PROFESION DE INGENIERO DE SISTEMAS Y/O INGENIERO INFORMÁTICO Y/O INGENIERIO DE SOFTWARE QUE ES SUFICIENTE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS RESULTADOS.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-UNADQTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Ruc/código :	20614218909	Fecha de envío :	15/09/2025
Nombre o Razón social :	FARESOFT SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	19:49:31

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el numeral el Capítulo III REQUERIMIENTO, 2.5.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVA, C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, C.1.1. FORMACIÓN ACADMÉMICA.

respecto al GESTOR DE BASE DE DATOS se indica como requisitos:

- Título profesional en Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniero Informático y/o Ingeniero de software y/o afines

La implementación de una certificación como auditor de calidad en ISO 21001:2018 permite a un profesional llevar a cabo auditorías internas o externas para verificar que una organización educativa está implementando correctamente un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) conforme a esta norma. Un auditor certificado es responsable de asegurar que la organización cumpla con los requisitos de calidad, optimizando sus procesos educativos, administrativos y operacionales, con el fin de mejorar continuamente el servicio educativo.

En conclusión: La ISO 21001:2018 se enfoca en garantizar que las organizaciones educativas (y sus plataformas tecnológicas) implementen un sistema de gestión de calidad que permita ofrecer una educación eficaz y de alta calidad. Contar con un auditor de calidad certificado en esta norma es esencial para fomentar la satisfacción de los estudiantes y otros actores clave dentro del sistema educativo.

Solicitud:

Adicionar como requisito para el GESTOR DE BASE DE DATOS, ser Auditor de calidad en ISO 21001:2018.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5.2 Literal: C.1.1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE EN SU CONJUNTO EVALÚA LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN DETERMINADO LO SIGUIENTE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARA EL PERSONAL CLAVE SOLICITADO EN LA BASES ADMINISTRATIVAS LITERAL C .1.1. FORMACION ACADEMICA SE SOLICITO TITULO PROFESION DE INGENIERO DE SISTEMAS Y/O INGENIERO INFORMÁTICO Y/O INGENIERIO DE SOFTWARE QUE ES SUFICIENTE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS RESULTADOS.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-UNADQTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Ruc/código :	20614218909	Fecha de envío :	15/09/2025
Nombre o Razón social :	FARESOFT SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	19:49:31

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el Capítulo II : Desarrollo del procedimiento de selección, en el numeral 2.3 CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS PROVEEDORES, inciso 2.3.4, dice: ¿Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales)¿ Por lo que se pide al comité de selección, lo siguiente:
Solicitud:
Se solicita si se validará la presentación de toda la propuesta económica firmado electrónicamente

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3.4 Literal: - Página: 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE EN SU CONJUNTO EVALÚA LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN DETERMINADO LO SIGUIENTE:
Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
SEGÚN Resolución N° 05987-2025-TCP-S5 DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PRESISA que la firma digital despliega sus efectos sobre la totalidad del documento, y no únicamente sobre el folio en el que aparece representada de manera visual, por lo tanto si sera válida la presentación de toda la propuesta económica firmado electrónicamente. Y sera validado por un software de firma digital.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-UNADQTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Ruc/código :	20614218909	Fecha de envío :	15/09/2025
Nombre o Razón social :	FARESOFT SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	19:49:31

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el Capítulo III, REQUERIMIENTOS, en el inciso E. CÓDIGO FUENTE, Se especifica lo siguiente ¿El proveedor deberá entregar a la oficina de tecnología de la información, el código fuente (no ejecutables), documentación técnica y los manuales de uso del sistema integrado de información, estos se deben entregar de forma digital e impresa¿ En dicha solicitud, se precisa la entrega de lo solicitado en formato digital e impresa. Sin embargo, esto incluiría la presentación del código fuente en formato físico de manera impresa.

Solicitud:

Se solicita aclaración sobre la presentación del código fuente, con el fin de que su presentación sea solo digital

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: E Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE EN SU CONJUNTO EVALÚA LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN DETERMINADO LO SIGUIENTE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MANTIENE LO REQUERIDO EN LA BASES INTEGRADAS, SE DEBE PRESENTAR DE MANERA DIGITAL E

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-UNADQTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Ruc/código :	20614218909	Fecha de envío :	15/09/2025
Nombre o Razón social :	FARESOFT SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	19:49:31

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el Capítulo III, REQUERIMIENTOS, 3.3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, b. Plazo de entrega, se especifica que el plazo será de 60 días calendario contado a partir de la firma del contrato. Adicionalmente, se hace mención a La instalación, con un plazo máximo de 70 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Sin embargo, en el inciso I. IMPLEMENTACIÓN, se menciona lo siguiente: ¿plazo máximo de sesenta (60) días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato?. Esto resulta en una discrepancia en lo señalado en el plazo de entrega, además de no hacer mención a la instalación, con un plazo máximo de 70 días.

Solicitud:

Se solicita se aclare a partir de que momento se realiza la contabilización de los días, además de especificar el periodo de 70 días para la instalación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3 Literal: b Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE EN SU CONJUNTO EVALÚA LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN DETERMINADO LO SIGUIENTE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo al numeral 3.3 literal b. tercer parrafo la instalacion debe ser 70 dias calendarios posteriores a la firma del contrato, lo que se corregira en el inciso I. IMPLEMENTACION considerando 70 dias calendarios posterior a la firma del contrato para la instalación del sistema.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-UNADQTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Ruc/código :	20614218909	Fecha de envío :	15/09/2025
Nombre o Razón social :	FARESOFT SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	19:49:31

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

En el Capitulo IV, Factores de evaluación, 2.2. FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVA, B. PLAZO DE ENTREGA, se especifican los plazos en días calendario para acreditar el puntaje correspondiente. Sin embargo, no se especifica La instalación, con un plazo máximo de 70 días calendario forma parte de los factores para el puntaje.

Solicitud:

Se solicita que especifiquen si se tiene en consideración los días adicionales para la instalación, o la puntuación es solamente por la entrega de bienes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE EN SU CONJUNTO EVALÚA LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN DETERMINADO LO SIGUIENTE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE ACUERDO A LOS FACTORES DE EVALUACION FACULTATIVOS SE ESPCIFICA QUE SE EVALUARA EN FUCNCIÓN AL PAZO DE ENTREGA QUE CORRESPONDE A 60 DIAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA FIRMA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-UNADQTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Ruc/código :	20614218909	Fecha de envío :	15/09/2025
Nombre o Razón social :	FARESOFT SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	19:49:31

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el Capitulo III - Requerimiento, numeral 3.3 Condiciones de Contratación, punto 16. Modulo de integración y sincronización con TEAMS (videoconferencias) se indica como requisitos:

- a. Programación académica en Teams.
- b. Vista Calendarizada y vista de grabaciones.

Al referirse a la integración y sincronización con Microsoft Teams, se entiende que el sistema a implementar debe permitir la programación y visualización de reuniones directamente en Teams. Esto implica que la institución ya dispone de las licencias necesarias de Microsoft Teams, y que el proveedor solo debe encargarse de realizar la integración técnica que permita la sincronización entre ambos sistemas.

Solicitud:

Se solicita que, en caso de que también se requiera la adquisición de licencias, debería precisarse el número exacto de licencias a comprar, ya que cada una representa un costo adicional y podría incrementar significativamente el valor total del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3 Literal: - Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE EN SU CONJUNTO EVALÚA LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN DETERMINADO LO SIGUIENTE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PRESISA QUE LA INSTITUCIÓN SI CUENTA CON LICENCIAS PARA MICROSOFT TEAM Y SOLO SE REQUIERE LA INTEGRACIÓN Y SINCRONIZACIÓN AL SISTEMA.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-UNADQTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Ruc/código : 20614218909

Fecha de envío : 15/09/2025

Nombre o Razón social : FARESOFT SOLUTIONS S.A.C.

Hora de envío : 19:49:31

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el Capítulo III, Requerimiento, 3.4. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, 2.5.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIA, A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se hace mención de la experiencia necesaria que debe acreditar el postor para el procedimiento. Sin embargo, no se especifica cuales son los servicios similares que se consideran para el servicio.

Solicitud:

Se solicita que se agreguen los bienes y/o servicios similares a lo solicitado por la entidad, como: Implementación de Plataforma virtual, Implementación de sistemas informáticos, Instalación y configuración de repositorio de investigación y diseño y desarrollo de portal web

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: - **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE EN SU CONJUNTO EVALÚA LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN DETERMINADO LO SIGUIENTE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE DEBE RESPESTAR LO ESTIPULADO EN LA BASES ADMINISTRATIVAS, POR LO QUE SU SOLICITUD NO ES ACOGIDA.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-UNADQTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Ruc/código :	20614218909	Fecha de envío :	15/09/2025
Nombre o Razón social :	FARESOFT SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	19:49:31

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

En el Capítulo III, REQUERIMIENTO, 2.5.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVA, C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, C.1.3. CAPACITACIÓN, se hace mención a los cursos que debe presentar el gerente de proyectos. Solicitud:

Se solicita que el GERENTE DE PROYECTOS acredite Certificación o diplomado en Gestión de proyectos PMI

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5.2 Literal: C.1.3 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE EN SU CONJUNTO EVALÚA LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN DETERMINADO LO SIGUIENTE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE DEBE RESPETAR LO ESTIPULADO EN LA BASES ADMINISTRATIVAS, POR LO QUE SU SOLICITUD NO ES ACOGIDA.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-UNADQTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Ruc/código :	20614218909	Fecha de envío :	15/09/2025
Nombre o Razón social :	FARESOFT SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	19:49:31

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

En el Capítulo III, REQUERIMIENTO, 2.5.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVA, C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, C.1.1. CAPACITACIÓN, se hace mención a los requisitos que debe de acreditar el GESTOR DE BASE DE DATOS.

Solicitud:

Se solicita que el GESTOR DE BASE DE DATOS acredite el curso de Auditor Interno en Sistemas de Gestión de Calidad para las Organizaciones Educativas basado en la norma ISO 21001:2018

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5.2 Literal: C.1.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE EN SU CONJUNTO EVALÚA LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN DETERMINADO LO SIGUIENTE:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE DEBE RESPETAR LO ESTIPULADO EN LA BASES ADMINISTRATIVAS, POR LO QUE SU SOLICITUD NO ES ACOGIDA.